



ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 0855

(6 de octubre de 2025)

"Por la cual se fija el Calendario Académico General "A" correspondiente al año lectivo 2026 para las instituciones educativas estatales de Educación Formal que funcionan en el Municipio de Tunja".

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 de 26 de mayo de 2015; Resoluciones 017 de 2003 y 0202 de 2004 del Despacho del Señor Alcalde y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 715 de 2001 asigna a los Municipios Certificados la competencia de organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Que, el Decreto 2237 del 24 de noviembre de 2015, establece *"Adiciónese el artículo 2.3.8.1.3 al Decreto 1075 de 2015, en su Capítulo 1, Título 8, Parte 3 del Libro 2, el cual quedará así: Reconocimiento del día del directivo docente. Reconózcase el 5 de octubre de cada año, como el día del directivo docente. PARÁGRAFO. Los actos conmemorativos del día del directivo docente se realizarán en la fecha indicada en el presente artículo, no generarán la desescolarización de los estudiantes y, en todo caso, se garantizará la prestación del servicio educativo"*.

Que, mediante Decreto 0357 del 30 de agosto de 2021 "Por medio del cual se implementa el desarrollo de las actividades para el cumplimiento del acuerdo colectivo suscrito el 5 de agosto de 2021, entre las organizaciones Sindicales SINTRAOPUBOY, SINCOEST, SUNET, ASODIB Y SINDIMAESTROS con el Municipio de Tunja", la Administración Municipal desde el sector educativo se compromete a instituir el día de la NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER el 25 de noviembre dentro del calendario académico para cada vigencia

Que, el artículo 2.3.1.1.4. del Decreto 1075 de 2015, establece: *"Todos los establecimientos educativos estatales del municipio deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 90 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el sistema educativo formal y el cumplimiento del calendario académico"*.

Que, el artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015, determina *"Los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América. Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación"*.

Que, el artículo 2.3.3.1.11.3. del Decreto 1075 de 2015 determina la integración de la semana de receso estudiantil con una de la Semanas de Desarrollo Institucional, previstas en el artículo 2.4.3.2.4 del mismo Decreto, para los docentes y directivos docentes al servicio del Estado.

Que, el artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, estipula *"Los establecimientos de educación preescolar, básica y media, de carácter público y privado incorporarán en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada 'Día E'. El Ministerio de Educación Nacional fijará la fecha en que se llevará a cabo el 'Día E', mediante Resolución"*.

Que, el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, señala *"Atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Título, las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:*

1. Para docentes y directivos docentes:

- a) *Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales;*
- b) *Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y*
- c) *Siete (7) semanas de vacaciones.*

2. Para estudiantes:

- a) *Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales;*
- b) *Doce (12) semanas de receso estudiantil".*

PARÁGRAFO. El calendario académico de los establecimientos educativos estatales del año lectivo siguiente será fijado antes del primero de noviembre de cada año para el calendario A Y antes del primero de julio para el calendario B".

Que, el artículo 2.4.3.4.2. del Decreto 1075 de 2015, establece *"La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario y la jornada escolar ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas"*.

Que, el Ministerio de Educación Nacional a través de la Resolución No. 2755 de 03 de diciembre de 2002, certificó al Municipio de Tunja para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001. Que, mediante **Circular No. 043 del 30 de**

septiembre de 2025, el Ministerio de Educación Nacional proporcionó las orientaciones para la elaboración del calendario académico vigencia 2026 y de acuerdo al numeral 5 cuyo texto señala que "El concepto de "semana" al que hacer referencia el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, relacionado con el calendario académico corresponde a la serie de **"siete días naturales consecutivos, de lunes a domingo"**.

Que, mediante la Resolución No. 0877 de 21 de octubre de 2024, la Secretaría de Educación Territorial de Tunja "Por la cual se fija el Calendario Académico General "A" correspondiente al año lectivo 2025 para las instituciones educativas estatales de Educación Formal que funcionan en el municipio de Tunja" en su artículo segundo, numeral 4 RECESO ESTUDIANTIL determina que las seis semanas de receso estudiantil van del 01 de diciembre de 2025 al 11 de enero de 2026.

Que, en mérito de lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Calendario Escolar: Fijar el Calendario Académico General "A" del año lectivo 2026 para las instituciones educativas estatales de educación formal en los niveles Preescolar, Básica, Media y Ciclo Complementario del Municipio de Tunja como entidad certificada, de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Organización de Actividades y Distribución de Tiempos: El Calendario Académico correspondiente al año lectivo 2026, destinado a la ejecución del Proyecto Educativo Institucional PEI de las instituciones educativas oficiales, que ofrecen educación formal en el Municipio de Tunja, estará enmarcado dentro de las siguientes fechas:

1. PARA DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES:

- Presentación de Docentes y Directivos Docentes e iniciación de labores escolares: **13 de enero de 2026.**
- Actividades de Desarrollo Institucional: Se llevarán a cabo de la siguiente manera.

Actividad de Desarrollo Institucional	Inicia	Termina	Semanas
1	12 de enero	25 de enero	2
2	30 de marzo	5 de abril (Semana Santa)	1
4	5 de octubre	11 de octubre	1
5	30 de noviembre	6 de diciembre	1
Total semanas			5

PARÁGRAFO 1. Actividades de Desarrollo Institucional. El artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015 las define así: *"Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo"*. Las actividades previstas en las semanas de desarrollo institucional competen a:

- Elaboración del cronograma y seguimiento a la conformación del Gobierno Escolar.
- Autoevaluación institucional, que refiere al seguimiento de los indicadores del Plan de Mejoramiento Institucional vigente para cada institución educativa.
- Análisis de estadísticas del rendimiento escolar que fundamenten la formulación y aplicación de las siguientes estrategias:
 - Modelos Educativos Flexibles para estudiantes en extra edad.
 - Planes de recuperación para estudiantes con bajos desempeños académicos.
 - Uso pedagógico de resultados en Pruebas internas y externas.
- Revisión del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE) acorde a la normatividad vigente, el modelo pedagógico y las estrategias de apoyo académico previstas por la Institución Educativa.
- Educación Inclusiva, en tanto el apoyo académico especial por enfermedad (Decreto 1470 de 2013), así como las estrategias de atención a los estudiantes con discapacidad y el plan de trabajo de los docentes de apoyo.
- La planeación y ejecución del Plan de Bienestar Social, teniendo en cuenta los espacios para recreación y cultura en consonancia con los acuerdos informados por la Secretaría de Educación Territorial.
- Ajustes del PEI relacionados con la implementación de la jornada única, el desarrollo de programas de la Secretaría de Educación y del MEN, así como con los Proyectos Pedagógicos Transversales establecidos en el artículo 14 de la Ley 115 de 1994, tales como Educación Ambiental, Educación para la Sexualidad, Educación para la Justicia y la Paz (la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y la formación de valores), Derechos Humanos y Aprovechamiento del Tiempo Libre. Asimismo, se incluyen proyectos institucionales como Tunja Nuestro Municipio, Afrocolombianidad, Grupos Indígenas, Postconflicto, Cátedra de Religiosidad, Emprenderismo, Educación Financiera y Bilingüismo.
- Compilar y socializar la información pertinente que permita el diseño y desarrollo de los procesos de cualificación de docentes y directivos docentes convocados por la Secretaría de Educación Territorial para la actualización del Plan Territorial de Formación Docente.
- Disponer la planeación y ejecución de las actividades orientadas al desarrollo de los proyectos y programas previstos en el Plan de Acción Educativo del Municipio, así como de los congresos, seminarios y eventos organizados por las Asociaciones de Profesionales de la Educación durante el año lectivo.
- Análisis y revisión de los Manuales de Convivencia haciendo especial énfasis en las rutas de atención y la aplicación de los conductos regulares en cumplimiento de la Ley 1620 de 2013 y su

Decreto Reglamentario 1965 de 2013 generando los reportes SIUCE por bimestre y atendiendo los requerimientos al respecto por parte de los Entes de Control.

Las actividades de las Semanas de Desarrollo Institucional programadas, se deben realizar en forma presencial y/o mediante la utilización de medios tecnológicos (casos especiales) que garanticen los objetivos de la Semana de Desarrollo Institucional.

La Secretaría de Educación, a través de la Unidad de Gestión de la Calidad Educativa orientará el plan de trabajo que realizarán las instituciones educativas del municipio y cada Rector(a) al finalizar cada semana, enviará el informe del trabajo desarrollado.

PARÁGRAFO 2. Establecer **el Día 9 de marzo de Género e Inclusión**, los actos conmemorativos realizados no generarán la desescolarización de los estudiantes y, en todo caso, se garantizará la prestación del servicio educativo.

PARÁGRAFO 3. Establecer **el 15 de mayo, Día del Educador, según lo previsto en la Resolución 23834 de 2023, artículo 3**, los actos conmemorativos realizados no generarán la desescolarización de los estudiantes y, en todo caso, se garantizará la prestación del servicio educativo.

PARÁGRAFO 4. Establecer **el 5 de agosto de cada año lectivo como el Día de la Mujer Tunjana**, en atención a lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo Municipal No. 027 de 24 de agosto de 2023; los actos conmemorativos realizados no generarán la desescolarización de los estudiantes y, en todo caso, se garantizará la prestación del servicio educativo.

PARÁGRAFO 5. Establecer **el 24 de marzo para el primer semestre y 21 de septiembre para el segundo semestre**, el Día de la Familia.

PARÁGRAFO 6. Establecer **el 5 de octubre de cada año lectivo como el Día del Directivo Docente**, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2237 del 24 de noviembre de 2015; los actos conmemorativos realizados no generarán la desescolarización de los estudiantes y, en todo caso, se garantizará la prestación del servicio educativo.

PARÁGRAFO 7. Establecer **los 25 de noviembre de cada año lectivo como Día de la No Violencia Contra la Mujer**, de conformidad con lo previsto en el Decreto 0357 del 30 de agosto de 2021, emitida por el Despacho de la Alcaldía Municipal, Sector Educativo, como compromiso pactado con los sindicatos SINTRAOPUBOY, SINCOEST, SUNET, ASODIB Y SINDIMAESTROS con el Municipio de Tunja.

VACACIONES PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES: De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes oficiales disfrutarán de siete (7) semanas calendario de vacaciones, distribuidas durante el año, así:

Periodo vacacional	Inicia	Termina	Semanas
1	22 de junio	05 de julio	2
2	7 de diciembre	10 de enero de 2027	5
Total semanas			7

2. PERIODOS ACADÉMICOS CON ESTUDIANTES: El calendario académico tendrá cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas en (4) periodos de la siguiente manera:

Periodo semestral	Inicia	Termina	Semanas
1	26 de enero	29 de marzo	9
	6 de abril	21 de junio	11
2	6 de julio	4 de octubre	13
	12 de octubre	Es hasta el 29 de nov 6 de diciembre	7
Total semanas			40

PARÁGRAFO 1. Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, cada Rector(a) establecerá el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de estudiantes. Este horario debe publicarse en lugar visible y comunicarse a los padres de familia.

PARÁGRAFO 2. Entrega de Informes Académicos. Una semana después de finalizado cada uno de los periodos académicos definidos por la institución educativa, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres de familia o acudientes recibirán el informe periódico de evaluación del que trata el numeral 9 del artículo 2.3.3.3.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en el cual se dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas durante su proceso formativo.

3. RECESO ESTUDIANTIL: En las instituciones educativas oficiales, los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil, distribuidas de la siguiente manera:

Recesos	Inicia	Termina	Semanas
1	12 de enero	25 de enero	2
2	30 de marzo	5 de abril (Semana Santa)	1
3	22 de junio	5 de julio	2
3	5 de octubre	11 de octubre	1
4	30 de noviembre	10 de enero de 2027	6
Total semanas			12

ARTÍCULO TERCERO. Día E: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, establézcase en el calendario académico un (1) día como receso estudiantil, a fin de realizar la jornada por excelencia de acuerdo a la fecha que determine el Ministerio de Educación Nacional para tal fin. Mediante acto administrativo, el Ministerio de Educación Nacional fijará la fecha en que se llevará a cabo el "Día E" y esta jornada hará parte de las actividades de desarrollo institucional que deben realizarse durante las semanas del calendario académico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015. Para todos los efectos, el "Día E" constituye un día de trabajo y deberá ser estrictamente observado por los directivos docentes, docentes y personal administrativo. Para dar cumplimiento al artículo 2.3.8.3.5. Decreto 1075 de 2015, la entidad territorial incluirá este día de receso en el calendario académico, según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. Adopción del Calendario: Antes del 25 de enero del año 2026, el Rector adoptará, mediante Resolución, el calendario institucional del año lectivo 2026, lo difundirá entre la comunidad educativa y presentará informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia. Las instituciones educativas deberán presentar a la Secretaría de Educación Territorial, a más tardar el 30 de enero de 2026, el cronograma institucional de las actividades a desarrollar en esa vigencia.

ARTÍCULO QUINTO. Registro de Matrícula Oficial y No Oficial: Por directriz del Ministerio de Educación Nacional, los establecimientos educativos de carácter oficial y no oficial deberán reportar la matrícula en el Sistema Integrado de Matrículas (SIMAT) de manera responsable, garantizando la veracidad de su contenido, a partir de la primera semana de diciembre de 2025 hasta la segunda semana de febrero de 2026.

ARTÍCULO SEXTO. Plan Operativo Anual: Una vez conocido, adoptado y socializado el Calendario Académico 2026, el Rector, junto con el Consejo Directivo, elaborará y adoptará, con base en el Plan de Mejoramiento Institucional, el Plan Operativo Anual de la Institución Educativa, y remitirá copia a la Unidad de Gestión de la Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Territorial, a más tardar el 27 de febrero de 2026.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Calendario Académico General "A", establecido para la vigencia 2025, no podrá ser modificado por autoridad diferente a la señalada en el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO. Publicación: La presente Resolución se publicará en la página web de la Secretaría de Educación Territorial.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL MORENO ALVAREZ
Secretario de Educación Territorial

Proyectó: Zenaida López G. - Profesional Especializado UGAPV.



Revisó: Jaime Hernández. - Profesional Especializado UGCE.



Aprobó: Valentina Gil Arias. - Profesional Universitario área Jurídica.

